

Sobre SIN
CASUAMIENTO

Puny. 1692



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**



POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

SCM
Salazar
Fizpe



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO ACARÍ-
BELLA UNIÓN II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE
IRURO**

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Declárase de necesidad pública la ejecución del Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República